MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-AMSAR-187-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
NIT:	800099263-8
DENOMINACIÓN EN SECOP II	CD-AMSAR-187-2026
DENOMINACIÓN SIA OBSERVA	CD-187
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES-OPS
CONTRATISTA:	LARISSA ELIANA SUAREZ MELGAREJO
C.C.:	C.C. 1.091.807.524
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL CONVENIO 0133 – 2025 EN SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.257.758.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	02 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO	02 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	02 NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber; **DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sardinata- Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.091.803.820 expedida en Sardinata, en mi condición de Alcaldesa Municipal de Sardinata-Norte de Santander, con NIT 800099263-8 elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionada el día 28 de diciembre del 2023, la cual surte efectos fiscales y de ley a partir del 01 de enero del año 2024, ante el Notario Único del Círculo de Sardinata, en adelante la Entidad, por una parte y por la otra, **LARISSA ELIANA SUÁREZ MELGAREJO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.807.524, expedida en Sardinata, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-AMSAR-187-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el Municipio de Sardinata celebró con la señora **LARISSA ELIANA SUÁREZ MELGAREJO** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-AMSAR-187-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL CONVENIO 0133-2025 EN SARDINATA, NORTE DE SANTANDER."**

SEGUNDA: Que, mediante comunicación suscrita por la Secretaria de Desarrollo Rural, dependencia solicitante del proceso contractual, se informó que durante la revisión del expediente contractual se evidenció un **error material de cálculo en la estructuración económica del proceso**, el cual fue reproducido en los documentos precontractuales y en el contrato, específicamente en la determinación del valor correspondiente al primer pago por los veintiséis (26) días iniciales de ejecución.

TERCERA: Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-AMSAR-187-2026 cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 260601 del 26 de junio de 2026**, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.17.04 – Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos, el cual amparó la totalidad de la contratación.

CUARTA: Que, como consecuencia de dicho error aritmético, el valor total del contrato quedó establecido en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.257.758)**, siendo el valor correcto del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.236.333**), producto de la corrección del error aritmético advertido en la liquidación del primer pago, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del plazo ni de las obligaciones pactadas.

QUINTA: Que el presente ajuste obedece exclusivamente a la corrección de un error material de cálculo y **no implica modificación del objeto contractual, del plazo de ejecución, de las obligaciones de las partes, de las actividades contractuales ni de las demás condiciones esenciales del contrato**, conservándose incólumes todas las estipulaciones no modificadas mediante el presente documento.

SEXTA: Que de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, resulta procedente modificar las cláusulas relacionadas
con el valor y la forma de pago del contrato, con el fin de que reflejen el valor real de la contratación.

Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAÚSULA 4 del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-AMSAR-187-2026, del 02 de julio de 2026 el cual quedará así:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de, QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.236.333). El municipio de Sardinata pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 260601 del 26 de junio 2026; Imputación Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.17.04 Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos.

PARÁGRAFO DEDUCCIONES. – El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza, municipales y legales a que hubiere lugar

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLAUSULA 5 del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-AMSAR-187-2026, del 02 de julio de 2026 el cual quedará así:

El municipio de Sardinata pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera, UN (01) PRIMER PAGO correspondiente a los primeros VENTISEIS (26) DÍAS transcurridos por la suma de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.606.333) y DOS (02) PAGOS, a mensualidades vencidas por la suma de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE $(5.315.000.00), cada una.

El anterior valor se pagará previa entrega de los informes de actividades, de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Tesorería Municipal del municipio de Sardinata.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-AMSAR-187 de 2026 que no fueron modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Modificatorio No. 01 se perfecciona con la firma de las partes y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Que, en virtud de lo anterior,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sardinata, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal

LARISSA ELIANA SUÁREZ MELGAREJO
Contratista

YEINI PAOLA JAIME TRIGOS
Secretaria de Desarrollo Rural

Nombre y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	*LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS*	*PROFESIONAL DE APOYO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*	
Revisó:	*EDWARD GÓMEZ GARCÍA*	*ASESOR JURÍDICO ESPECIALIZADO/PROCESOS CONTRACTUALES*	
Aprobó:	*YEINY PAOLA JAIME TRIGOS*	*SECRETERIA DE DESARROLLO RURAL*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			